

## REGIMEN GENERAL SEGURIDAD SOCIAL

<b>BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES</b>			
<b>Grupo de Cotización</b>	<b>Categorías Profesionales</b>	<b>Bases mínimas</b>	<b>Bases máximas</b>
<b>1</b>	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.847,40 €/mes	4.720,50 €/mes
<b>2</b>	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.532,10 €/mes	4.720,50 €/mes
<b>3</b>	Jefes Administrativos y de Taller	1.332,90 €/mes	4.720,50 €/mes
<b>4</b>	Ayudantes no Titulados	1.323 €/mes	4.720,50 €/mes
<b>5</b>	Oficiales Administrativos	1.323 €/mes	4.720,50 €/mes
<b>6</b>	Subalternos	1.323 €/mes	4.720,50 €/mes
<b>7</b>	Auxiliares Administrativos	1.323 €/mes	4.720,50 €/mes
		<b>Bases mínimas euros/día</b>	<b>Bases máximas</b>
<b>8</b>	Oficiales de primera y segunda	44,10 €	157,35 €/mes
<b>9</b>	Oficiales de tercera y Especialistas	44,10 €	157,35 €/mes
<b>10</b>	Peones	44,10 €	157,35 €/mes
<b>11</b>	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	44,10 €	157,35 €/mes

<b>TIPOS DE COTIZACIÓN</b>			
<b>CONTINGENCIAS</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADORES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Comunes</b>	23,60%	4,70%	28,30%
<b>Horas Extraordinarias Fuerza Mayor</b>	12%	2%	14%
<b>Resto Horas Extraordinarias</b>	23,60%	4,70%	28,30%
<b>* Incremento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)</b>	0,58%	0,12%	0,70%

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
<b>Tipo General:</b> Contratación indefinida, incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad, realizados con trabajadores discapacitados	5,50%	1,55%	7,05%
<b>Contrato duración determinada Tiempo Completo</b>	6,70%	1,60%	8,30%
<b>Contrato duración determinada Tiempo Parcial</b>	6,70%	1,60%	8,30%
	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
<b>FOGASA</b>	0,20%		0,20%
	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	0,60%	0,10%	0,70%

TOPES COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	
MÁXIMO	MÍNIMO
4.720,50 €/mes	1.323,00 €/mes

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL	
GRUPO COTIZACIÓN	BASE MÍNIMA/HORA
1	11,13€
2	9,23€
3	8,03€
4 a 11	7,97€

Contratos de formación en alternancia que cotizan por la base mínima. Tipos de cotización y contingencias 2024.			
Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias Comunes	53,61€	10,69€	64,30€
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	7,38€		7,38€
Desempleo (*)	72,80€	20,50€	93,30€
Fondo de Garantía Salarial	4,07€		4,07€
Formación	2€	0,26€	2,26€
MEI	7,70€	1,58€	9,28€

**Contratos de formación en alternancia que cotizan por encima de la base mínima.  
Tipos de cotización y contingencias 2024**

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60%	4,70%	28,30%
<b>Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales</b>	% según Ley 42/2006		% Ley 42/2006
<b>Desempleo (*)</b>	6,70%	1,60%	8,30%
<b>Fondo de Garantía Salarial</b>	0,20%		0,20%
<b>Formación</b>	0,60%	0,10%	0,70%
<b>MEI</b>	0,58%	0,12%	0,70%

\*En estos casos, a la cuota fija de 168,09 € se le sumaría el importe que resulte de aplicar a las cuantías en que excedan de la base mínima los siguientes tipos de cotización.

**Esta cotización también será aplicable:**

A becarios e investigadores, incluidos en el campo de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, durante los dos primeros años se llevará a cabo aplicando las reglas correspondientes a la cotización en los contratos para la formación, respecto de la cotización por contingencias comunes y profesionales.

A las personas asimiladas a trabajadores por cuenta ajena a que se refiere el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y las personas que realicen prácticas no laborales al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. No existirá obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, fondo de garantía salarial ni por formación profesional.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL(SMI)			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
<b>IMPORTE</b>	37,80€	1.134€	15.876€

INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)				
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL(12 pagas)	ANUAL (14 PAGAS)
<b>IMPORTE</b>	20 €	600 €	7.200 €	8.400€